SP/1123

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 SEP. 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Gustavo Gómez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona: "Gasto total durante 2020 destinado a publicidad, propaganda y cualquier tipo de sponsoreo de actividades, eventos y/o personas. 2. Gasto total durante 2020 destinado a publicidad y propaganda detallando cantidades pautadas en los siguientes soportes: a. medios de comunicación tradicionales (TV abierta, TV para abonados, radios y prensa escrita, y sus respectivas páginas web o cuentas, en caso que corresponda) b. plataformas digitales (Facebook, Google y otros, de forma directa o a través de terceros) c. vía pública 3. Gasto total durante 2020 destinado a asesoramiento o planificación de medios a agencias de publicidad, centrales de medios o similares. 4. Lista detallando medios de comunicación destinatarios de publicidad y propaganda, y monto asignado en cada caso, durante 2020. 5. Lista detallando destinatarios de la publicidad y propaganda en plataformas digitales y monto asignado en cada caso, durante 2020. 6. Lista detallando destinatarios de sponsoreo de actividades, eventos y/o personas, y monto del asignado en cada caso, durante 2020";

 que se solicitó informe a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que la oficina consultada se encuentra elaborando el informe:

- II) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta al peticionante;
- III) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la

2021-2-1-007169

Posterica de la República Oriental del Uraquery

Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E:

- **1º.-** Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Gustavo Gómez.
- 2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

De ALVARO DELGADO Secretario de la Presidencia de la República